

no dudando, que áquel es antiquísimo, y este tan mo-
veno, como impuesto en principio de este año, y áton
que del primero no me hallo insinuado, por vez fuer
roso, y abonado de semejantes árumptos, á lo q^{ue} ha
de esta compra de la corona las Alcabalas vaciáfa
ciendo su importe con cierto censo que impuesto, y pe-
ga sus reditos con algunos miles de anuales, vaca-
dos de la d^{icha} contribución primera, no volo en las
especies de cosas carnis vendidas en las tablas co-
brando los expresados dos mañ^{os} por libra, y por un tan-
to en las de vaca ó cordero á puntado quando se ófieren
ni también en los aceites y óleos, q^{ue} por mañ^{os} ó
menor se consumen, y venden en esta villa, y sus
errancas, porciéndo el Alcabalero catorce quatos
por arroba de la primera especie quatro y medio
por la segunda, y por á parte superior, y mas tirano con
el forastero, que mañ^{os} se son dos quatos, ó óleos q^{ue}
mañ^{os} al pueblo, á lo q^{ue} se, si qual paridad en los re-
mas cabos comprendidos en la que el vulgo apellida
Alcabala del vino, á zarrucado, pues todos estos ramos
se añaden en uno, que de muchos años á esta
parte lo disfruta, con la espresión de Recibo de

